



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA ACEQUIA MAYOR DEL PANTANO

En la ciudad de Elche.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2020.

Y, por otra, D. Pascual Urbán Brotons, con [REDACTED], en virtud de su cargo de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano, con CIF G03197878, y de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior.

EXPONEN

I.- Forma parte del propósito de este Ayuntamiento la recuperación y puesta en valor para el estudio, conocimiento y difusión de los valores históricos y culturales que representan las infraestructuras hidráulicas, de las que forma parte la presa del Pantano de Elche (la primera de su tipo en ser construida en Europa) y las acequias de riego y de conducción de agua potable. Y todo ello por la relevancia de la obra y el lugar, y el destacado interés desde el punto de vista ecológico e histórico-cultural inseparable del Palmeral de Elche como Patrimonio de la Humanidad.

II.- Con fecha 10 de marzo de 2004 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano de cesión de uso y disfrute del Pantano de Elche con sus instalaciones y terrenos, sitos en el término municipal de Elche, anexos por un periodo de 30 años prorrogable por idéntica duración, con expresa salvedad de las instalaciones de producción de energía eléctrica adyacentes al Pantano.

III.- Teniendo en cuenta las actuaciones promovidas por este Ayuntamiento de Elche y considerando de interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural del territorio resulta adecuada la suscripción de una adenda al referido convenio que conlleve una colaboración económica por un periodo temporal, sin que pierda vigencia el Convenio original una vez finalizada la vigencia de la adenda.

IV.- Sobre la base de lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias reconocidas por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, por ambas partes se manifiesta el deseo de suscribir una Adenda del referido Convenio y, a tal fin, formalizan la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

[REDACTED]
[REDACTED]



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes intervinientes mantienen los compromisos asumidos en las estipulaciones establecidas en el Convenio suscrito en fecha 10 de marzo de 2004. No obstante, con las actuaciones ya realizadas y con la aportación económica que prevé la presente adenda se entienden como parte de las acciones encaminadas a la rehabilitación de las instalaciones y adecuación del entorno para disfrute de la población general que se recogen en el convenio suscrito, manteniéndose el resto de las estipulaciones que se recogen en el mismo.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el Ayuntamiento de Elche colabore económicamente a financiar los gastos de mantenimiento y conservación, tanto de carácter ordinario como extraordinario, de las instalaciones y los gastos de funcionamiento de la propia Comunidad de Propietarios, realizando una aportación económica anual por importe de 70.000 euros y por el periodo que se prevé en la cláusula siguiente.

TERCERA.- La vigencia de la presente adenda al convenio será anual, correspondiendo con el ejercicio 2020, pudiéndose prorrogar expresamente por periodos anuales hasta un máximo de tres años, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los ejercicios siguientes y de que se haya presentado la documentación justificativa del año anterior dentro del plazo establecido.

CUARTA.- El pago de la subvención se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18210/20/20 (contribución Gastos Acequia Mayor), tras la justificación que se presentará antes del 30 de noviembre del ejercicio correspondiente.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación, tanto de carácter ordinario como extraordinario, los proyectos y obras de mantenimiento en las infraestructuras de riego de las instalaciones, los costes de personal, material de oficina, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se deberá justificar obligatoriamente el 125% del gasto realizado.

QUINTA.- La justificación se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento antes del día 31 de noviembre del año en curso y constará de:

- I. **Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la Entidad.
- II. **Memoria económica** consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 125% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria.



A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.

Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.

Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.

Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.

Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

III. Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la



intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLG, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.

SEXTA.- La Comunidad de Propietarios de la Acequia Mayor del Pantano deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por dos personas, designadas por cada una de las entidades firmantes del presente convenio. Se faculta a dicha Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del Convenio no previstos en el mismo.

██████████
██████████



OCTAVA.- La presente Adenda al Convenio de colaboración tiene naturaleza interadministrativa y está regulado por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

Alcalde-Presidente

Secretario General

POR LA C.P. ACEQUIA MAYOR
[Redacted Signature]

Presidente C.P. Acequia Mayor